

## Presentación Libro

# *“Resabios Inquisitivos Procesal Penal Chileno”*

Autor Carlos Castro Vargas

Miércoles 28 de julio 2010

Hora: 18.00 hrs.

Lugar: Salón Auditorio  
Universidad Andrés Bello,  
campus Viña del Mar

## PROGRAMA

---

*18.00 a 18.10 hrs.* Palabras  
Sr. Francisco Bartolucci J.  
Jefe Carrera Escuela de Derecho,  
Universidad Andrés Bello

*18.10 a 18.30 hrs.* Presentación del  
Libro. Prof. Adolfo Alvarado V.

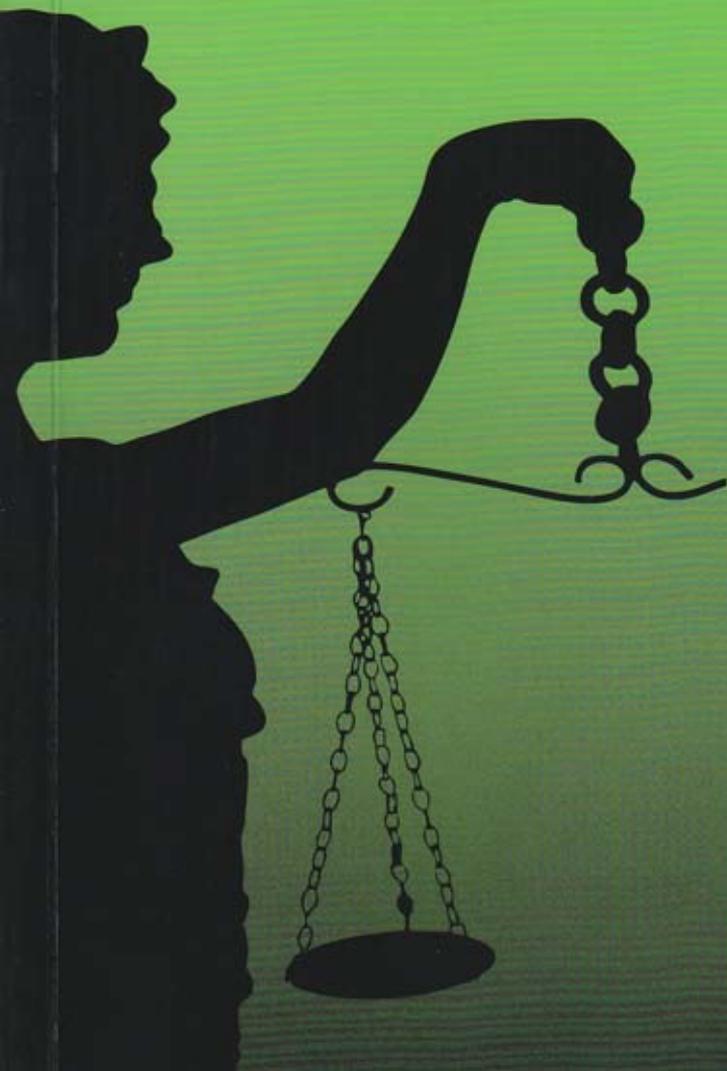
*18.30 a 18.45 hrs.* Palabras Autor.  
Sr. Carlos Castro V.

*18.45 a 18.55 hrs.* Palabras de Cierre  
Sra. Marcela Le Roy B., Directora  
General Corporación de Asistencia  
Judicial de la Región de  
Valparaíso.

CARLOS CASTRO VARGAS

# RESABIOS INQUISITIVOS EN EL PROCESO PENAL CHILENO

---



 EDITORIAL  
etropolitana

A mi Admirada "Maestra" con el del  
Derecho Cívico de un Apreciación  
Procesal. -  
con Afecto  
Así  
Así

Diciembre 2012

---

# Resabios Inquisitivos en el Proceso Penal Chileno

---

Carlos Enrique Castro Vargas

 EDITORIAL  
Metropolitana

*A mis queridas hijas María Camila y María José, a quienes les he quitado horas de compañía, pero no de amor;*

*A Silvia, mi cónyuge y a mi madre Cecilia, por todo el ánimo que me han dado en mi empeño de superación académica;*

*A José Hinzpeter, mi gran amigo, que me apoya como un padre y ha confiado en mí como profesional;*

*A mi padre Carlos, quien no podrá leer en esta tierra el final de este trabajo; pero siento lo habría hecho feliz;*

*A mis Tatas a quienes con orgullo y amor llevo siempre en mi corazón;*

*A Ivonne, Virna y Juan Guillermo, mis amigos y colaboradores, quienes me instaron a avanzar cada día en él y sin los cuales habría sido muy difícil terminarlo y;*

*Especial mención al Maestro de muchas generaciones de juristas latinoamericanos Dr. Adolfo Alvarado Velloso, quien ha creído en mi trabajo y me ha honrado con su amistad.*

*Con afecto,*  
*Avila*

*28 Julio-2010*

# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	15
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	19
<b>2. DERECHO PROCESAL PENAL</b> .....	21
2.1. Breve exégesis histórica .....	21
2.2. Concepto de derecho procesal penal.....	26
2.3. Fuentes del derecho procesal penal .....	30
2.3.1. La ley.....	33
2.3.2. Doctrina.....	34
2.3.3. Jurisprudencia.....	35
2.3.4. Costumbre.....	36
2.4. Fuentes del derecho procesal penal chileno .....	36
A. Código de procedimiento penal .....	37
B. Código procesal penal .....	37
2.5. Fuentes formales del derecho procesal penal chileno.....	38
2.5.1 Fuentes del modelo procesal penal inquisitivo.....	38
2.5.2 Fuentes del modelo procesal penal acusatorio.....	40
2.6. Características del proceso penal.....	45
2.6.1. Instrumentalizado.....	46

2.6.2. Sistemático.....	46
2.6.3. Autónomo.....	47
2.6.4. Científico .....	47
2.6.5. Derecho público.....	48
<b>3. MODELOS DEL PROCESO PENAL .....</b>	<b>49</b>
3.1. Sistemas procesales penales .....	49
3.1.1. El sistema inquisitivo como modelo de proceso penal .....	50
1. Introducción.....	50
2. Características y principios del sistema inquisitivo .....	60
3. Evolución histórica del sistema inquisitivo en américa latina...	66
A.El legado europeo .....	66
4.Evolución del sistema inquisitivo en Chile .....	75
3.1.2. Sistema acusatorio.....	84
1. Principios básicos .....	86
2. Características.....	87
3. Sistema acusatorio y principio acusatorio.....	91
4. Elementos representativos del sistema acusatorio .....	95
A. Oralidad .....	95
B. Inmediación.....	98
C. Publicidad.....	99
3.1.3. El sistema mixto. Reformas liberales de la América republicana.....	101
3.2. Estructura de los sistemas procesales penales chilenos .....	117
3.2.1. El modelo inquisitivo.....	117
3.2.2. El modelo acusatorio.....	118

<b>4. EVOLUCION DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN CHILE .....</b>	<b>121</b>
4.1. Resabios inquisitivos.....	124
4.1.1. Antecedentes previos.....	124
4.1.2. Proceso penal chileno.....	127
1. Principios .....	132
2. Principales actores del proceso penal chileno .....	137
3. Procedimiento ordinario de acción penal pública.....	143
<b>5. RESABIOS INQUISITIVOS .....</b>	<b>157</b>
5.1. Artículo 80. Dirección del ministerio público .....	157
5.1.1. Anteproyecto .....	158
5.1.2. Mensaje .....	159
5.1.3. Cámara de diputados.....	159
5.1.4. Senado.....	161
5.1.5. Ley n° 19.789.....	162
5.1.6. Concordancias .....	164
5.1.7. Crítica del autor .....	165
5.2. Artículo 114. Inadmisibilidad de la querella .....	166
5.2.1. Anteproyecto .....	167
5.2.2. Mensaje .....	168
5.2.3. Cámara de diputados.....	168
5.2.4. Senado.....	169
5.2.5. Concordancias .....	171
5.2.6. Crítica del autor .....	171

5.3. Artículo 170. Principio de oportunidad .....	173
5.3.1. Anteproyecto .....	174
5.3.2. Mensaje .....	176
5.3.3. Cámara de diputados.....	177
5.3.4. Senado.....	188
5.3.5. Concordancias .....	206
5.3.6. Crítica del autor .....	206
5.4. Artículo 182. Secreto de las actuaciones de investigación .....	210
5.4.1. Anteproyecto .....	211
5.4.2. Mensaje .....	212
5.4.3. Cámara de diputados.....	212
5.4.4. Senado.....	213
5.4.5. Concordancias .....	215
5.4.6. Crítica del autor .....	216
5.5. Artículo 186. Control judicial anterior a la formalización de la investigación .....	219
5.5.1. Anteproyecto y mensaje .....	220
5.5.2. Cámara de diputados.....	220
5.5.3. Senado.....	220
5.5.4. Concordancias .....	221
5.5.5. Crítica del autor .....	221
5.6. Artículo 197. Exámenes corporales .....	223
5.6.1. Anteproyecto .....	223
5.6.2. Mensaje .....	224

---

5.6.3. Cámara de diputados.....	224
5.6.4. Senado.....	225
5.6.5. Ley n° 19.789.....	227
5.6.6. Concordancias .....	230
5.6.7. Crítica del autor .....	231
5.7. Artículo 234. Plazo judicial para el cierre de la investigación .....	233
5.7.1. Anteproyecto .....	233
5.7.2. Mensaje .....	233
5.7.3. Cámara de diputados.....	234
5.7.4. Senado.....	234
5.7.5. Concordancias .....	235
5.7.6. Crítica del autor .....	235
5.8. Artículo 258. Forzamiento de la acusación .....	238
5.8.1. Anteproyecto .....	239
5.8.2. Mensaje .....	240
5.8.3. Cámara de diputados.....	240
5.8.4. Senado.....	241
5.8.5. Concordancias .....	251
5.8.6. Crítica del autor .....	251
5.9. Artículo 326. Defensa y declaración del acusado .....	253
5.9.1. Anteproyecto .....	254
5.9.2. Mensaje .....	255
5.9.3. Cámara de diputados.....	255
5.9.4. Senado.....	256

5.9.5. Concordancias .....	258
5.9.6. Crítica del autor .....	258
5.10. Artículo 329. Peritos y testigos en la audiencia del juicio oral ....	260
5.10.1. Anteproyecto .....	261
5.10.2. Mensaje .....	263
5.10.3. Cámara de diputados.....	263
5.10.4. Senado.....	264
5.10.5. Concordancias .....	270
5.10.6. Crítica del autor .....	270
5.11. Artículo 395. Resolución inmediata.....	273
5.11.1. Anteproyecto .....	273
5.11.2. Mensaje .....	274
5.11.3. Cámara de diputados.....	274
5.11.4. Senado.....	275
5.11.5. Concordancias .....	276
5.12. Artículo 395 bis. Preparación del juicio simplificado.....	276
5.12.1. Concordancias .....	276
5.12.2. Crítica del autor .....	277
5.13. Procedimientos especiales.....	280
A. Procedimiento simplificado .....	280
A.1. Anteproyecto .....	280
A.2. Mensaje .....	280
A.3. Cámara de diputados.....	280
A.4. Senado.....	281

B. Procedimiento monitorio .....	289
B.1. Anteproyecto y mensaje .....	290
B.2. Cámara de diputados .....	290
B.3. Senado .....	290
B.4. Ley n° 19.762.....	295
B.5. Concordancias .....	296
C. Procedimiento abreviado .....	297
C.1. Anteproyecto .....	297
C.2. Mensaje .....	298
C.3. Cámara de diputados.....	298
C.4. Senado.....	300
C.5. Ley n° 19.806 .....	311
C.6. Concordancias.....	312
D. Crítica del autor .....	312
<b>5.14. Artículo 3° ley orgánica constitucional del Ministerio</b>	
Público n° 19.640. Principio de objetividad .....	316
5.14.1. Anteproyecto .....	316
5.14.2. Mensaje .....	316
5.14.3. Cámara de diputados .....	317
5.14.4. Senado.....	320
5.14.5. Crítica del autor .....	322
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>327</b>
<b>7. ADDENDA .....</b>	<b>333</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>371</b>

# Presentación

Carlos Castro Vargas es Magister en Derecho Procesal de la IV Cohorte de egresados de la Carrera de Posgrado de Maestría en Derecho Procesal que se dicta, desde el año 2000, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

Con fecha 10 de septiembre de 2007, y bajo la dirección académica del Profesor Héctor Superti, hizo la defensa pública de su tesis “Existen resabios inquisitivos en el Proceso Penal chileno”, obteniendo la calificación de Distinguido, otorgada por un prestigioso Jurado local, integrado por el Doctor Adolfo Prunotto Laborde y los Magíster Gabriel Di Giulio y Claudio Pucinelli, todos profesores de Derecho Procesal.

Se ha convertido así por derecho propio en el segundo chileno egresado de la Carrera, luego de Hugo Botto Oakley, precediendo de este modo a un compacto núcleo de más de cincuenta maestrandos que aún deben la presentación de los respectivos trabajos de tesis.

Quien esto escribe es el Director de la mencionada Carrera, en la cual se procura enseñar un Derecho Procesal coherente con las expresas garantías constitucionales que durante tantos años han sido ignoradas y desaprensivamente dejadas de lado a raíz de la ilegítima vigencia del sistema inquisitorial que todavía produce tantos males a la Justicia americana. Y de allí el interés por el tema elegido para su tesis.

Para la cabal comprensión de su contenido, es menester decir que Chile tiene hoy un moderno Código Procesal Penal que es casi el más acusatorio de América latina y que rige en inexplicable convivencia con el ya antiguo Código Procesal Civil, a no dudar el non plus ultra de la legislación inquisitorial en el Continente.

Para que se comprenda bien la idea: en un sistema inquisitorio, el proceso es claro método de investigación y, como tal, fue usado perversamente en el pasado como vía eficaz de control social y, más aún, de opresión popular. Esto lo sabe quien ha leído con detenimiento la historia de las grandes dictaduras de este siglo –tanto de derecha como de izquierda– inspiradas todas en el Código de Klein, el mayor monumento al despotismo que se logró en el siglo XIX y que sirvió de ejemplo a seguir por el Código alemán de 1937 y el italiano de 1940, fuentes ambas inspiradoras de nuestras actuales instituciones procesales civiles.

Por lo contrario, en un sistema acusatorio el proceso es claro método de discusión entre dos antagonistas que son naturalmente desiguales pero que se igualan jurídicamente al efecto, merced a la imparcialidad del juzgador.

Esa imparcialidad, lata y directamente concebida, no se concreta a mostrar falta de interés mediato o inmediato de parte del juez en el resultado de la discusión sino que, mucho más importante, significa su independencia e imparcialidad.

La independencia no debe ser referida sólo al poder de turno, sino a toda idea de obediencia debida a las partes que discuten y, mucho más importante, a todo prejuicio respecto de ellas, sea racial, religioso, ideológico, político, etcétera.

**La imparcialidad** –neologismo que sustantiva la idea de no ser parte del proceso, o sea lo contrario a la parcialidad- implica que el juez debe **hacer** profesión de su calidad de tercero y, como tal, no realizar las **actividades** propias de las partes que litigan: no pretender, no introducir **hechos**, no impugnar y, por supuesto y principalmente, no probar los **hechos** introducidos por los litigantes.

**Hago** especial hincapié en ello, pues si bien a nadie se le ocurre que un juez cualquiera pretenda, introduzca hechos o impugne, es **moneda** corriente para todos que pruebe, aunque lo haga supliendo **la** inactividad de una de las partes a quien subroga ilegítimamente **si** eso hace.

**Todo** abogado litigante sabe bien que en un sistema inquisitorio la **figura** cúspide del proceso es el juez, en tanto que el papel **destacado** del proceso acusatorio lo asumen las propias partes mientras que el juzgador se limita a dirigir el debate pero sin inmiscuirse **en** él y, por supuesto, está impedido de hacer tareas propias de los **litigantes**.

**En** la inicial comparación de los dos sistemas antagónicos que se ven **en** Chile en sus diferentes ordenamientos procesales, Castro Vargas ha **descubierto** que el Código Procesal Penal que se dice acusatorio no lo **es** tanto. En rigor, apenas si lo es.

**Y** ello, porque se han copiado del sistema anterior facultades inquisitivas de los jueces y se han trasladado sin más al nuevo proceso, haciendo que éste luzca, así, como un inquisitorio atenuado. Pero inquisitorio al **fin**.

De ahí que la publicación de esta tesis puede hacer mucho bien a la juridicidad chilena, al mostrar a jueces y abogados cuáles son las manchas que exhibe el texto actual del Código y que deben desaparecer pronto, para que el avance legislativo que se intentó llegue al fin esperado por todos.

Ese es mi deseo y hago votos en tal sentido.

Adolfo Alvarado Velloso  
Director de la carrera de Postgrado de Maestría en  
Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de  
la Universidad Nacional de Rosario.  
Argentina 2008

La obra que se entrega a la comunidad jurídica pretende mover a discusión a los estudiosos del derecho, los que a la luz de las normativas legales que conformaron el “antiguo” sistema de persecución penal, basado principalmente en el Código de Procedimiento Penal, vigente desde el 1° de marzo de 1907, de claro origen inquisitivo, creyeron abolido, a partir de las nuevas normativas vigentes desde el año 2.000 y que conforman la denominada “Reforma Procesal Penal Chilena”, que buscó instaurar un sistema acusatorio.

Indudable resulta señalar que efectivamente Chile avanzó de la mano de su “Reforma Legislativa del Siglo”, pues el abismo que existía entre Garantía Constitucional y Legislación Procesal Penal resultaba nocivo para los ciudadanos que se vinculaban con el Sistema de Enjuiciamiento Penal.

Sin intentar menospreciar lo antes afirmado, este trabajo pretende desmitificar la creencia de que hoy en nuestro país existe un Sistema plenamente Acusatorio, pues varios de los denominados “Resabios Inquisitivos” llevan a plantear que el avance solamente significó implantar un Sistema Mixto de solución de conflictos penales, el cual ha mantenido algunas instituciones y facultades judiciales que son propias del antiguo inquisidor.

Resultará un aporte el considerar los diversos planteamientos surgidos de la discusión parlamentaria, pues será esta fuente legislativa la que entregará el contexto dentro del cual se deberá entender y aplicar la normativa legal.